



Oficio-CJ-DG-2021-1988-OF

TR: CJ-EXT-2021-14873

Quito D.M., jueves 16 de diciembre de 2021

Asunto: Cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de Inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN.

Doctor
Angel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ECUADOR
DEFENSORIA PUBLICA

De mi consideración:

Mediante oficio No. CC-SG-DTPD-2021-09506-JUR, de 10 de diciembre de 2021, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite CJ-EXT-2021-14873, de 13 de diciembre de 2021, la doctora Aida García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador notificó con la sentencia de 24 de noviembre de 2021, voto concurrente y voto salvado, emitida dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN, presentada por Farith Simon, Andrea Muñoz y Adriana Orellana Ubidica; sentencia que en lo pertinente resuelve: :

"(...)

2. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo de las siguientes frases del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia: (i) "la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre" y (ii) "se preferirá a la madre siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija". (...)

5. Disponer que la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura, de forma conjunta y en el plazo de 6 meses, elaboren un plan de capacitación dirigida a funcionarios judiciales que resuelvan casos relacionados a niñez y adolescencia, para que proporcione formación referente a la aplicación del marco legal en materia de lucha contra la violencia; que incluya formación sobre estereotipos de género así como una formación apropiada con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del CEDAW.

7. Disponer que el Consejo de la Judicatura, en el término máximo de 10 días desde su notificación, efectúe **una amplia difusión del contenido de la presente sentencia** mediante oficio dirigido a (...) **defensoras públicas, a través de su correo institucional** (...) El Consejo de la Judicatura deberá justificar documentadamente el cumplimiento integral de la presente medida ante esta Corte dentro de los 5 días posteriores de haber finalizado el término concedido para tal efecto."(El resaltado me pertenece)

Por lo expuesto, pongo en su conocimiento el oficio No. CC-SG-DTPD-2021-09506-



Firmado por ANDRES SANTIAGO
PEÑAHERRERA NAVAS
C = EC
L = QUITO

JUR y solicito disponer a quien corresponda, de cumplimiento a los numeral 5 y 7 de la referida sentencia

Finalmente, agradezco que una vez cumplida la difusión, se informe a este Despacho a efecto de poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador.

Atentamente,

Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director General, Encargado
Dirección General

Oficio Nro. DP-DPG-2021-0757-O

Quito, D.M., 25 de diciembre de 2021

Señor Doctor
Andrés Santiago Peñaherrera Navas
Director General
CONSEJO DE LA JUDICATURA
En su Despacho

De mi consideración:

Como respuesta al oficio CJ-DG-2021-1988-OF mediante el cual se puso en conocimiento de la Defensoría Pública que, el 13 de diciembre de 2021 el Consejo de la Judicatura recibió el oficio CC-SG-DTPD-2021-09506-JUR mediante el cual la Corte Constitucional remitió la sentencia Nro. 0028-15-IN de 24 de noviembre de 2021, que dispuso a esa institución. "7... efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia..."

Al respecto me permito manifestar que, para garantizar la plena difusión de la citada sentencia, he dispuesto que la misma se haga extensiva a todos los servidores de la Defensoría Pública a través del correo institucional y el link en nuestra página web: https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=22903, como lo certifica el señor Director de Comunicación Social, mediante memorando Nro. DP-DCS-2021-0109-M de 20 de diciembre de 2021, adjunto.

Particular que pongo en su conocimiento para justificar el cumplimiento de las disposiciones de la Corte Constitucional del Ecuador.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO (E)

Referencias:

- DP-DCS-2021-0109-M

Anexos:

- dp-dcs-2021-0109-m_difusión_sentencia_28-15.pdf
- difusión_sentencia_28-15.pdf

Copia:

Señora Magíster
Rosy Elizabeth Jiménez Espinosa
Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública

Señor Magíster
Franklin Eduardo Poveda Freire
Director de Asesoría Jurídica

rj



Firmado electrónicamente por:
**ANGEL BENIGNO
TORRES MACHUCA**

Memorando Nro. DP-DCS-2021-0109-M

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2021

PARA: Sr. Dr. Ángel Torres Machuca
Defensor Público General del Estado (E)

ASUNTO: Difusión sentencia N° 0028-15-IN-21

De mi consideración:

Con un cordial y afectuoso saludo, en respuesta al oficio Nro. CJ-DG-2021-1988-OF, con fecha 16 de diciembre de 2021, emitido por el Consejo de la Judicatura. Informo que la sentencia N° 0028-15-IN-21, de 24 de noviembre de 2021, fue difundida a los defensores públicos, con fecha 17 de diciembre de 2021, a través de correo institucional y se alojó en la página web: https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=22903.

Se adjunta el correo de difusión de la sentencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jorge Enrique Loayza Feijoo
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Anexos:
- difusión_sentencia_28-15-in.jpg

Copia:
Sr. Abg. César Coronel Garcés
Asesor de Despacho

Sra. Mgs. Rosy Elizabeth Jiménez Espinosa
Coordinadora General de Gestión de la Defensoría Pública



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ENRIQUE
LOAYZA FEIJOO**

os a leer la sentencia de la Corte Constitucional N° 28-15-IN-21

VICACION DEFENSORIA PUBLICA" <comunicaciondp@defensoria.gob.ec>

soniaPublica" <defensoriapublica@defensoria.gob.ec>

17 de

limiento a la disposición de la Corte Constitucional del Ecuador, la Defensoría Pública difunde la sentencia N° 0028-15-IN-21, de 24 de noviembre c

Corte Constitucional del Ecuador

Sentencia No. 28-15-IN/21
Juez ponente: Enrique Herrera Bonne

Defensoría Pública del Ecuador

CASO NO 28-15-IN

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EMITE LA SIGUIENTE SENTENCIA

Tema: En esta sentencia, se resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en contra el artículo 106, número 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia. La Corte Constitucional declara la

Activar Windows
Ir a Configuración de PC para e



Oficio-CJ-DG-2021-1992-OF

TR: CJ-EXT-2021-14873

Quito D.M., jueves 16 de diciembre de 2021

Asunto: Cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN.

DR.
Cesar Marcel Cordova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO
Defensoría del Pueblo

De mi consideración:

Mediante oficio No. CC-SG-DTPD-2021-09506-JUR, de 10 de diciembre de 2021, ingresado al Consejo de la Judicatura con trámite CJ-EXT-2021-14873, de 13 de diciembre de 2021, la doctora Aida García Berni, Secretaria General de la Corte Constitucional del Ecuador notificó con la sentencia de 24 de noviembre de 2021, voto concurrente y voto salvado, emitida dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN, presentada por Farith Simon, Andrea Muñoz y Adriana Orellana Ubidica; sentencia que en lo pertinente resuelve: :

"(...)

2. Declarar la inconstitucionalidad por el fondo de las siguientes frases del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia: (i) "la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre" y (ii) "se preferirá a la madre siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija". (...)

5. Disponer que la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura, de forma conjunta y en el plazo de 6 meses, elaboren un plan de capacitación dirigida a funcionarios judiciales que resuelvan casos relacionados a niñez y adolescencia, para que proporcione formación referente a la aplicación del marco legal en materia de lucha contra la violencia; que incluya formación sobre estereotipos de género así como una formación apropiada con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del CEDAW."(El resaltado me pertenece)

Por lo expuesto, pongo en su conocimiento el referido oficio No. CC-SG-DTPD-2021-09506-JUR y solicito informar a esta Dirección General los nombres, apellidos y correo electrónico de su delegado/a, a fin de coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para dar cumplimiento al numeral 5 de la prenombrada sentencia.



Firmado por ANDRES SANTIAGO
PENAHERRERA NAVAS
C=EC
L=QUITO

Atentamente,

Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director General, Encargado
Dirección General

CC: Ing. Cinthya Carolina Carrasco Montalvo
Subdirectora Nacional
Subdirección Nacional de Acceso a la Justicia y Pluralismo Jurídico

Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconí
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones



Memorando-CJ-EFJ-2021-1689-M

TR: CJ-EXT-2021-14873

Quito D.M., viernes 17 de diciembre de 2021

Para: Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director General, Encargado
Dirección General

Asunto: Atención a Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador N° 28-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021

En atención al Memorando circular-CJ-DG-2021-4969-MC, que contiene la "Disposición para el cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN", me permito informar lo siguiente:

La Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador N° 28-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021 en su **punto 5.** ordena:

"5. Disponer que la Defensoría del Pueblo y el Consejo de la Judicatura, de forma conjunta en el plazo de 6 meses, elaboren un plan de capacitación dirigida a funcionarios judiciales que resuelvan casos relacionados a niñez y adolescencia, para que se proporcione formación referente a la aplicación del marco legal en materia de lucha contra la violencia; que incluya formación sobre los estereotipos de género, así como una formación apropiada con respecto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales de CEDAW".

Al respecto, me permito informar que la Planificación y programación académica que se construyó para el año 2022, previo levantamiento de necesidades de formación y capacitación, ya se encuentra para conocimiento y aprobación por parte del Consejo Directivo de la Escuela de la Función Judicial (Oficio circular CJ-EFJ-2021-0022-OFC de 01 de diciembre de 2021) en estricta observancia de los artículos 83 y 84 del COFJ que establecen que será atribución de dicho órgano colegiado la aprobación del Plan Anual que incluirá el diseño de programas académicos, mallas curriculares y proyectos, presentados por la Directora de la Escuela de la Función Judicial, quien a su vez, debe ejecutar la programación de conformidad con lo aprobado por el cuerpo colegiado.

En la citada Planificación Anual ya se tiene prevista la ejecución de un **PLAN DE ESPECIALIZACIÓN PLAN INTEGRAL DE FORMACIÓN PARA LA**



ESPECIALIZACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES EN VIOLENCIA Y FEMICIDIOS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑEZ, dirigido a funcionarios judiciales, por lo que, en atención a lo dispuesto por la Corte Constitucional, se incluirá en el mencionado Plan de especialización, la Sentencia N° 28-15-IN/21 de 24 de noviembre de 2021, y toda aquella jurisprudencia vinculante y/o relacionadas con la materia, así como también los temas descritos en la decisión (*formación en lucha contra la violencia, estereotipos de género y todos los aspectos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales de CEDAW*).

Respecto de los **puntos 7 y 8**, en los que la Corte dispone:

"7. Disponer que el Consejo de la Judicatura, en el término máximo de 10 días desde su notificación, efectúe una amplia difusión del contenido de la presente sentencia mediante oficio dirigido a las juezas y jueces, defensores y defensoras públicas, a través de su correo institucional y a los miembros del Foro de Abogados. El Consejo de la Judicatura deberá justificar documentadamente el cumplimiento integral de la presente medida ante esta Corte dentro de los 5 días posteriores de haber finalizado el término concedido para tal efecto.

8. Disponer que, durante los 12 meses siguientes a la notificación de esta sentencia, el Consejo de la Judicatura efectúe una publicación del contenido de la sentencia en su sitio web institucional, a través del banner principal de dicho portal. Para justificar el cumplimiento de la disposición, el Consejo de la Judicatura deberá remitir en un término de 10 días contados desde la notificación de la sentencia, la constancia de la publicación en el sitio web institucional".

En atención a lo dispuesto, la Escuela de la Función Judicial a través de su Unidad de Editorial y Bibliotecas elaboró una pastilla jurídica en la que se difundió íntegramente el texto de la Sentencia a los miembros del Foro de Abogados, así como los operadores de justicia lo que se realizó a través del correo: escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec, el 16 de diciembre de 2021, según se evidencia en el archivo de difusión adjunto.

Atentamente,

MSc. Mary Margoth Astudillo Jaramillo
Directora Nacional, Encargada
Escuela de la Función Judicial



Pastilla jurídica informativa, Informe difusión sentencia CONA.

Firmado por MARY MARGOTH
ASTUDILLO JARAMILLO
C = EC
L = QUITO

CC:

Lcdo. Alex Santiago Zeas Bedoya
Director Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconí
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones



Firmado por MARY MARGOTH
ASTUDILLO JARAMILLO
C=EC
L=QUITO



Memorando-CJ-EFJ-2021-1707-M

TR: CJ-EXT-2021-14873

Quito D.M., jueves 23 de diciembre de 2021

Para: Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director General, Encargado
Dirección General

Asunto: DIFUSIÓN SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL
ECUADOR No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (ALCANCE)

En cumplimiento a la disposición recibida por parte del Dr. Santiago Peñaherrera, Director Genarl del Consejo de la Judicatura, referente al Memorando-CJ-DG-2021-10937-M, me permito informar que la Escuela de la Función Judicial culminó con la difusión de la SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, la misma que fue remitida a los operadores de justicia y al Foro de Abogados, mediante el correo electrónico escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec.

Se adjunta informe y correo electrónico que valida lo antes mencionado.

Particular que informo para lo fines pertinentes.

Atentamente,

MSc. Mary Margoth Astudillo Jaramillo
Directora Nacional, Encargada
Escuela de la Función Judicial

Informe y correo electrónico

Jorge David Valarezo Bravo

De: ESCUELA DE LA FUNCION JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
<Escuela.Judicial@funcionjudicial.gob.ec>
Enviado el: jueves, 23 de diciembre de 2021 12:43
Para: Andrea Estefania Naranjo Poveda
Asunto: PASTILLA JURÍDICA: SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR NO. 28-15-IN/21 ART. 106 DEL CONA, CASO NO. 28-15-IN
Datos adjuntos: 16dicCC.pdf



PASTILLA JURÍDICA

No. EFJ-2021-SIJ-001 / 14 diciembre 2021

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Caso No. 28-15-IN

La Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no se afecte el interés superior del hijo o la hija”, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Pastilla Jurídica

HAGA CLIC AQUÍ
PARA DESCARGAR

Sentencia 28-15-IN/21

HAGA CLIC AQUÍ
PARA DESCARGAR

Voto Concurrente Juez
Constitucional Ramiro Avila
Santamaria

HAGA CLIC AQUI
PARA DESCARGAR

Voto Salvado Juezas
Constitucionales Carmen Corral
Ponce y Teresa Nuques Martínez

HAGA CLIC AQUI
PARA DESCARGAR

Construyendo un servicio de justicia para la paz social

Atentamente,

Escuela de la Función Judicial

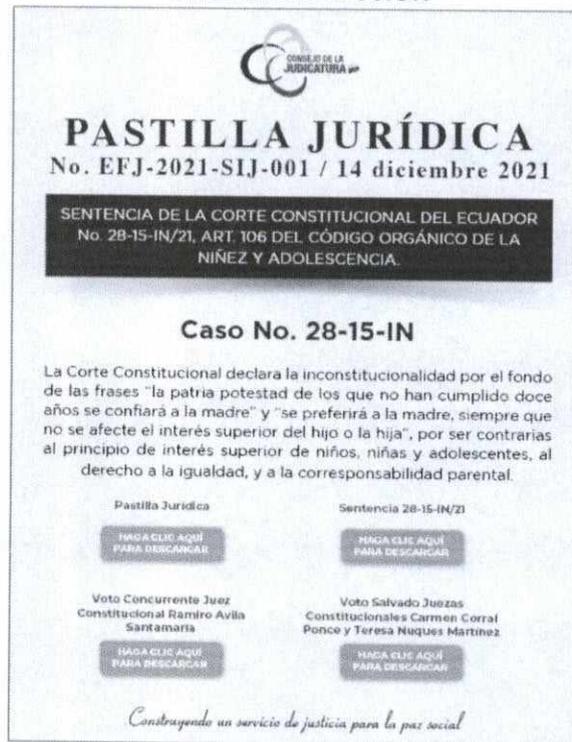
Quito, D.M., jueves 23 de diciembre de 2021

REPORTE DE DIFUSIÓN (ALCANCE)
SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL
CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

La Escuela de la Función Judicial concluyó la difusión de la Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 28-15-IN/21, ART. 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, a través del correo electrónico institucional escuela.judicial@funcionjudicial.gob.ec, desde el 16 hasta el 23 de diciembre de 2021.

REPORTE DE DIFUSIÓN (ALCANCE)		
SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.		
Operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores)	2347	ENVIADO
Foro de Abogados	91175	ENVIADO

IMAGEN DE DIFUSIÓN



PASTILLA JURÍDICA
 No. EFJ-2021-SIJ-001 / 14 diciembre 2021

SENTENCIA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
 No. 28-15-IN/21, ART. 106 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA
 NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Caso No. 28-15-IN

La Corte Constitucional declara la inconstitucionalidad por el fondo de las frases "la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre" y "se preferirá a la madre, siempre que no se afecte el interés superior del hijo o la hija", por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Pastilla Jurídica Sentencia 28-15-IN/21

HAGA CLIC AQUÍ PARA DESCARGAR HAGA CLIC AQUÍ PARA DESCARGAR

Voto Concurrente Juez Constitucional Ramiro Avila Santamaría Voto Salvado Juezas Constitucionales Carmen Corral Ponce y Teresa Nuñez Martínez

HAGA CLIC AQUÍ PARA DESCARGAR HAGA CLIC AQUÍ PARA DESCARGAR

Construyendo un servicio de justicia para la paz social



Memorando-CJ-DNC-2021-1069-M

TR: CJ-EXT-2021-14873

Quito D.M., jueves 16 de diciembre de 2021

Para: Dr. Santiago Peñaherrera Navas
Director General, Encargado
Dirección General

Asunto: Cumplimiento de la sentencia dentro de la acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos No. 0028-15-IN . Página web

De mis consideraciones:

En atención a su Memorando circular-CJ-DG-2021-4969-MC, me permito informar que se realizó el cumplimiento dictado en la sentencia de la Corte Constitucional No. No. 0028-15-IN en los plazos solicitados. Envío en adjunto los medios verificables que la Dirección Nacional de Comunicación posee.

La publicación puede ser observada a través de los siguientes enlaces:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/>

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%20CC%200028-15-IN.pdf>

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Lcdo. Alex Santiago Zeas Bedoya
Director Nacional
Dirección Nacional de Comunicación Social

Anexo cumplimiento de sentencia de la Corte Constitucional No. 0028-15-IN – Colocación en web



Firmado por ALEX SANTIAGO
ZEAS BEDOYA
C=EC
L=QUITO

Dra. Msc. Natalia Vivanco Falconi
Coordinadora de Monitoreo de Disposiciones
Coordinación de Monitoreo de Disposiciones